



Libertad y Orden

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

RESOLUCIÓN **01701** DE 2013

( **02 OCT. 2013** )

“Por la cual se adopta la Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 4 y 24 del artículo 10 del Decreto Ley 4062 de 2011 y

### CONSIDERANDO

Que el Decreto - Ley 4062 de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, como un organismo civil de seguridad, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, con jurisdicción en todo el territorio nacional, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 3 del Decreto - Ley 4062 de 2011, fijó como objetivo para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia ejercer las funciones de autoridad, vigilancia, control migratorio y de extranjería en el Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional, de conformidad con las leyes y la política migratoria que defina el Gobierno Nacional.

Que el numeral 8° del artículo 10 del Decreto - Ley 4062 de 2011, establece la función del Despacho del Director la de diseñar, proponer e implementar las políticas relacionadas con las actividades de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.

Que en desarrollo de la Constitución Nacional de 1991, Colombia ha suscrito diferentes tratados y convenios con el fin de establecer mecanismos de integración y cooperación bilateral, regional e internacional en beneficio de los intereses nacionales y de la comunidad internacional, es así que Colombia al adherirse a estos acuerdos asume responsabilidades internas tras las recomendaciones dadas por organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y la Organización Internacional de Migraciones (OIM); que le establece a la gestión migratoria una serie de obligaciones y responsabilidades a los Estados en materia de derechos humanos.

Continuación Resolución "La Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

Que la gestión migratoria debe estar (...) "Ejercida con el pleno respeto a los derechos humanos fundamentales y libertades de los migrantes que se otorgan bajo un amplio rango de instrumentos internacionales de derechos humanos y el derecho internacional consuetudinario"<sup>1</sup>, precisando; la garantía de los derechos humanos a los migrantes debe ser permanente e indefinida conexas a los derechos relacionados con la migración los cuales parten de derecho internacional en referencia a los derechos humanos y abordan los derechos de los trabajadores migrantes, menores de edad, minorías étnicas, entre otras.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 prosperidad para todos, en el Capítulo VII, Soportes Transversales de la prosperidad democrática, Políticas de desarrollo fronterizo, establece que (...) "La implementación de un Sistema de Administración, Control y Seguridad de las fronteras terrestres fortalecerá los procesos en curso para el control y seguridad de las áreas marítimas fronterizas y portuarias"<sup>2</sup>, en el entendido que los procesos de presencia integral del Estado deben contar necesariamente con esta entidad, para ejercer la gestión migratoria eficientemente bajo los preceptos de la protección a los derechos humanos y los relativos a los migrantes.

Adicionalmente, en los diferentes acuerdos, convenios e instrumentos internacionales Colombia participa o ratifica el compromiso por el respeto a los Derechos Humanos de los Migrantes, entre otros; así:

Instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos<sup>3</sup>

INSTRUMENTO	CONTENIDO	RATIFICACIÓN
Acuerdo de Tonchalá (Nov - 1959)	Acuerdo de Integración Subregional. Suscrito entre cancilleres de Colombia y Venezuela para "eliminar dificultades y fortalecer vínculos de amistad entre los dos países".	
Acuerdo de Cartagena (May-1969)	Acuerdo de Integración Subregional. Fundado en principios de igualdad, justicia, paz, solidaridad y democracia que permitan la conformación de un sistema de integración y cooperación hacia el desarrollo económico, equilibrado, armónico y compartido entre sus países. Actualmente es denominado como la Comunidad Andina de Naciones (CAN).	Ley 8 del 14-Abr-73 y Ley 323 de 1996 aprueba el Protocolo modificador del Acuerdo de Integración.
Pacto de San José de Costa Rica. (1969)	Convención Americana sobre Derechos Humanos. Creado como propósito de consolidar en el continente americano un régimen de libertad personal y de justicia social.	Ley 16 del 30-Dic-72
Convenio de Esmeraldas entre Colombia y Ecuador. (Abr-1990)	Regula el tránsito de personas, vehículos, embarcaciones fluviales, marítimas y aeronaves, creado ante las insuficiencias presentadas en la materia entre los dos países.  Instrumento Andino de Migración Laboral	11-Nov-92 por antelación de la sentencia C-504 de 1992 y promulgado por Decreto 1047 de 1994.
Decisión 116 CAN. Decisión 289 CAN. (Mar-1991)	Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera. Se establece un tratamiento prioritario que permita la circulación a bajo costo, brindando beneficios a las persona de recursos económicos limitados y fortaleciendo la integración de los países miembros de la Comunidad Andina.	Secretaría General de la CAN
Acuerdo Colombia y Chile. (Ene - 1992)	Dispone en temas de turismo, tránsito de pasajeros, sus equipajes y vehículos.	Publicado en diario Oficial de Chile en 1992.
Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores. (Mar-1994)	La OEA establece una serie de mecanismos para asegurar la protección integral y efectiva del menor, con base en sus derechos fundamentales y el interés superior del menor, orientados a la prevención y sanción del tráfico internacional de menores.	Ley 470 del 5-Ago-98
Ley 191 de 1995	Dicta disposiciones sobre las Zonas de Integración Frontera (ZIF)	

<sup>1</sup> LIBRO BLANCO. Política Pública Integral Migratoria del Estado Colombiano. Propuestas de la Sociedad Civil. Foro de Democracia Participativa. 2008

<sup>2</sup> COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación. Plan Nacional de Desarrollo, Capítulo VII, Soportes Transversales de la prosperidad democrática, Políticas de desarrollo fronterizo.

<sup>3</sup> DAS. Estudio técnico creación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Octubre de 2011. Pág. 13.

3

Continuación Resolución "La Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

INSTRUMENTO	CONTENIDO	RATIFICACIÓN
Decisión 397 de la CAN. (Sep-1996)	Tarjeta Andina de Migración. Creada con el fin de facilitar y simplificar el flujo migratorio de ciudadanos de los países miembros del acuerdo de Cartagena, en favorecimiento de la integración andina y el fomento del turismo, dando paso a la utilización de la Tarjeta Andina	Secretaría General de la CAN
Consejo Andino de Cancilleres en Cartagena (May-1999)	Decisión 459 de la CAN. Política Comunitaria para la Integración y Desarrollo Fronterizo. Fortalece y perfecciona el desarrollo fronterizo en la búsqueda del mejoramiento en la calidad de vida de sus pobladores y de la modernización de las instituciones, generando beneficios sociales y económicos a la región.	Secretaría General de la CAN
Consejo Presidencial Andino, en Valencia	Toma las decisiones 501 sobre la creación de las ZIF, 502 acerca de los Centros Binacionales de Atención en Fronteras (CEBAF) 503 para el desplazamiento interandino de turistas sin visa y con identificación nacional, 504 del pasaporte andino a partir del 010106 y 505 con el plan andino de cooperación en las luchas antidrogas ilícitas y delitos conexos.	La decisión 504 "Pasaporte andino" fue modificada por las decisiones 719, 709, 678, 655, 625. Complementada por la decisión 525
Decisión 526 de la CAN. (Jul-2002)	Ventanillas de entrada en aeropuertos para nacionales y extranjeros residentes. Establece acciones para la facilitación al tránsito y control migratorio de turistas nacionales y residentes de los países miembros de la Comunidad Andina.	Secretaría General de la CAN
Decisión 548 de la CAN. (Jun-2003)	Cooperación en materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios. Se establece el mecanismo de cooperación en beneficio de las personas naturales nacionales de cualquiera de los países miembros de la CAN, que se encuentren fuera del territorio de su país	Secretaría General de la CAN
Decisión 44 del MERCOSUR. (Dic-2004)	Reconocimiento de Colombia como Estado Asociado del MERCOSUR	Ley 1208 del 14 de julio de 2008
Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas UNASUR. (May-2008)	Constituye la unidad de los 12 países suramericanos por alcanzar de manera participativa un entorno integracionista en lo cultural, social, económico y político, para lo cual se promulga la consolidación de una ciudadanía a través de la identidad suramericana y la cooperación en materia migratoria	Ley 1440 del 28-Ene-11
Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR. (jun-2008)	Brinda condiciones para la libre circulación de personas en el ámbito comunitario, para lo cual, se reconoce y da validez como documento de viaje, al documento de identificación personal de nacionales y extranjeros residentes regulares de los Estados parte y Asociados.	Secretaría General del MERCOSUR
Primera Reunión de Autoridades de Identificación del Área Andina	Decisión 550 de la CAN. Creación del Comité Andino de Identificación y Estado Civil (CAIEC)	Secretaría General de la CAN
Período ordinarios de la comisión (2011)	Decisión 755 de la CAN. "Sistema de información estadística sobre las migraciones en la comunidad Andina - SIEMCAN". Reactivación del CAAM. Se realizó el seguimiento a la implementación de decisiones Comunitarias en Materia Migratoria.	Secretaría General de la CAN - OIM
XII Reunión del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) (2011)		Secretaría General de la CAN

Que en el Plan Estratégico Institucional "Fronteras en Línea 2012 - 2014" en la Política de Fortalecimiento Institucional, se encuentra una estrategia denominada Desarrollo e implementación de una Política Institucional en materia de Derechos Humanos.

Que la Visión formulada en el Plan Estratégico Institucional "Fronteras en Línea 2012 - 2014", establece que Migración Colombia será reconocida como uno de los principales referentes de la gestión Migratoria en América Latina, frente a la

Continuación Resolución "La Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

especialización del Talento Humano, el servicio al ciudadano, el proceso de modernización tecnológica y el respeto a los Derechos Humanos.

Que en mérito de lo expuesto:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Adoptar** La Política Institucional de Promoción y Garantías de los Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y cuyo texto forma parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO 2.** La Política Institucional de Promoción y Garantías de los Derechos Humanos, consta de los siguientes capítulos:

1. MARCO LEGAL
2. ANTECEDENTES
3. DIAGNÓSTICO
4. FINALIDAD DE LA POLÍTICA
5. ALCANCE O ÁMBITO DE APLICACIÓN
6. DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS
  - 6.1. Protección de los Derechos Humanos en el Ejercicio del Control migratorio
    - 6.1.1. Ejes de la Política
    - 6.1.2. Derechos
    - 6.1.3. Principios
    - 6.1.4. Prohibiciones
  - 6.2. Procedimientos Misionales
    - 6.2.1. Control Migratorio
    - 6.2.2. Extranjería
    - 6.2.3. Verificación Migratoria
7. LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL
  - 7.1. En materia de Prevención
  - 7.2. En materia de Protección y Asistencia
  - 7.3. En materia de Cooperación Interinstitucional
  - 7.4. En materia de Investigación y Judicialización

#### GLOSARIO

ANEXO – AVANCES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

**ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación.** La Política Institucional de Promoción y Garantías de los Derechos Humanos está dirigida a todas y todos los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en el nivel central y regional. El equipo humano de trabajo a nivel directivo, administrativo y operativo es responsable de la aplicación de esta política en cada actuación institucional que se desarrolle en el ejercicio de las actividades misionales de la Unidad. Lo anterior dado que los directos beneficiarios de esta Política son los ciudadanos nacionales y extranjeros que hacen uso de nuestros servicios.

**ARTÍCULO 4.** Texto de la Política Institucional de Promoción y Garantías de los Derechos Humanos.

(...) "Migración Colombia a través de la Política Institucional de Promoción y Garantías de los Derechos Humanos garantizará el ejercicio de sus procesos

3

Continuación Resolución "La Política Institucional de Derechos Humanos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

*misionales y administrativos, con el pleno respeto y garantía de los Derechos Humanos, de los nacionales y extranjeros. Lo anterior en concordancia con los Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales sobre la materia ratificados por Colombia y consagrados en su legislación interna; considerando también para todas sus actuaciones la jurisprudencia y recomendaciones de los mecanismos creados a nivel nacional e internacional, para la defensa de los derechos de los migrantes"*

**ARTÍCULO 5. Implementar** la Red Migrante, como programa bandera de la Entidad para la promoción y garantía de los Derechos Humanos de los Turistas, Nacionales y Extranjeros, en el ejercicio del control migratorio.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los **02 OCT. 2013**

  
**SERGIO BUENO AGUIRRE**  
Director General

**Elaboró** Leidy Andrea Martínez Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Articulación Misional – Dirección Nacional  
Rolando Garnica Arias, Coordinador Grupo de Desarrollo Organizacional - OPLA  
**Revisó** Edison Alfonso Díaz Barajas, Subdirección de Control Migratorio  
**Aprobó** Winston Andrés Martínez Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Julio Roberto Aponte Monroy – Jefe Oficina Asesora de Planeación (E)